

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 54-518-31-84-001-2023-00250-00

Demandante: Yoresmi Carolina Andrade Portilla

Proceso: Cancelación de Registro Civil de Nacimiento

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. El poder es insuficiente para el ejercicio de la acción, ya que se confiere para impetrar demanda Ejecutiva de Alimentos de Adulto mayor, lo cual difiere con el escrito introductorio, donde se solicita presentar demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento; además que la poderdante tiene como nombre Ana Rosa Velandia Caño, el cual no corresponde con el enunciado en la demanda. (Artículo 74 y 84 numeral 1 del C.G.P.).
2. Deberá aclarar las pretensiones en lo que atañe al numeral 2, donde solicita la cancelación del registro civil de nacimiento con indicativo serial 27843548 y NUIP 980810, con la corrección del nombre de pila, el cual corresponde Yaresmi Carolina Andrade Portilla. (Artículo 82 numeral 4 C.G.P.).

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 27 de noviembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 24 de noviembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 66 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria